

Por la cual

**POR EL CUAL SE APRUEBA UNA GARANTIA**

**EL ALCALDE DE BARRANQUILLA**  
en uso de sus facultades legales,

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDIA**  
**DISTRITAL DE BARRANQUILLA**  
en uso de la facultad delegada por el Alcalde  
mediante Decreto No. 151 de febrero 16 de 1994, y:

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Alcaldía Distrital de Barranquilla suscribió con ASTRID MARIA LEON PADILLA identificada con la cédula de ciudadanía No.22.710.663 expedida en Barranquilla, quien actúa en calidad de representante legal de la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR " CARITAS FELICES " SECTOR LA CORDIALIDAD, Contrato de Prestación de Servicios No. 324 respaldado con una póliza que garantiza el Cumplimiento, Anticipo, y Calidad del servicio.
2. Que el contrato de prestación de servicios, se desarrolló con fundamento en la Ley 80 de 1993.
3. Que según el Decreto 679-94, artículo 18, corresponde a la entidad contratante aprobar las garantías contractuales.
4. Que mediante Decreto No. 151 de 1994 el Alcalde Distrital delegó en el Secretario General de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, la facultad de aprobar las garantías contractuales que se establezcan en favor de la Alcaldía Distrital.
5. Que ASTRIC MARIA LEON PADILLA, quien actúa en calidad de Representante Legal de la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR " CARITAS FELICES " SECTOR LA CORDIALIDAD; presentado Póliza de Seguro No. U0421258 que garantiza el Cumplimiento, Anticipo, Calidad Y/O Estabilidad , en favor de la entidad, expedida por LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS , la cual tiene los siguientes amparos:
  - a. De cumplimiento por valor de \$370.816 con una vigencia del 97-01-08 al 28-04-97
  - b. De Anticipo por valor de \$1.099.960 con una vigencia del 97-01-08 al 28-02-97
  - c. De calidad y/o estabilidad por valor de \$370.816. con una vigencia del 97-01-08 al 28-04-97
- 5.1. Recibo de pago de publicación en la Gaceta Dristital No. 97127027 expedido por Tesorería Distrital, por la suma de \$35.000.
6. Que las garantías presentadas se ajustan al valor y término establecido en el contrato.

**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO: Apruébese la Póliza No. U0421258 que ampara el Cumplimiento Anticipo, Calidad y esta del Servicio, dentro del contrato de PRESTACION DE SERVICIOS No. 324 suscrito con ASTRID MARIA LEON PADILLA, Representante Legal de la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR " CARITAS FELICES " SECTOR LA CORDIALIDAD y el Distrito de Barranquilla, por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS . ( \$3.708.160. )

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Barranquilla, a los

17 ENE 1997

*Samuel Polo Acosta*  
**SAMUEL POLO ACOSTA**